Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/14 de fecha 01 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 055-008/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 073/14, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 676/14, de fecha 25 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato N° 073/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS – Tercer Llamado"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° [illegible]-002/14, de fecha 02 de enero de 2014, rectificada por la Resolución C.A. N° 011-00[illegible]4, de fecha 06 de febrero de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", a la firma EL ÁLAMO S.A., formalizándose la adjudicación a través del Contrato N° 073/14, suscrito en fecha 13 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000266, de fecha 24 de abril de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% para el Código Producto 9434 "[illegible]ARABINA 10 MG- COMPRIMIDO", correspondiente al Contrato N° 073/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° [illegible] "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", justificando la ampliación del 20% de la siguiente manera "*...el requerimiento tiene como finalidad prever acontecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento. A la fecha el medicamento cuenta con stock para 0 meses y se han emitido las órdenes por el total de la cantidad mínima adjudicada y no presenta pendientes de entrega...*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 505/14, de fecha 30 de abril de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 506/14, de fecha 02 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación al Ítem 14;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá realizarse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 055-008/14

Que, por Nota DBS/DCO N° 692/14, de fecha 02 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma EL ÁLAMO S.A. para la ampliación al contrato;

Que, por Nota recepcionada en fecha 05 de mayo de 2014, la firma EL ÁLAMO S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 515/14, fecha 06 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), la ampliación del Contrato N° [illegible]/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A.;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 516/14, de fecha [illegible] de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato de referencia;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 496/14, de fecha 07 de mayo de 2014, el Departamento de Licitaciones informó al Departamento de Contratos, que el referido medicamento se encuentran contemplado en el llamado de la LPN N° [illegible]/14, con una cantidad solicitada de 700 comp., con fecha de apertura pará el 22 de mayo de 2014;

Que, por Nota Interna DFI/[illegible]/PRE N° 298/14, de fecha 26 de mayo de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que la CDP solicitada no se puede imprimir debido a que no figura en el SIPP, por lo que se solicitó la remisión a la Unidad Técnica de Contrataciones para la carga del PAC;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 592/14, de fecha 27 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, reitera a la Unidad Técnica de Contrataciones, la solicitud de la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para la ampliación conforme a lo solicitado por la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 827/14, de fecha 30 de mayo de 2014, la Dirección Jurídica concluyó:"...*Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador del contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada de las cantidades originales del ítem N° 14 Código de Producto 9434 "FLUDARABINA 10 MG-COMPRIMIDO", es a los efectos de prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución; es jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMAN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 055-008/14

20% (veinte por ciento) establecido; en razón a que no se estaría otorga[illegible] condición más ventajosa al proveedor...";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0739/14, de fecha 19 de junio de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente al Contrato N° 073/14 suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 722/14, de fecha [illegible] junio de 2014, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", Contrato N° 073/14;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° [illegible]/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° [illegible]/14 de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° [illegible], suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en*

Este documento es de uso restringido, su publicación total o parcial debe hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, plazos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusula Nº 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP Nº 1869/11, de fecha de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aprobación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto asignado u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 025/14, de fecha 25 de junio de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en el Contrato Nº 073/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/14 de fecha 01 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 055-008/14

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 073/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", de conformidad al siguiente detalle:

EL ÁLAMO S.A. - Contrato N° 073/14

N° Ítem	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Descripción Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant.Max Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA	
14	9434	51111501-002	FLUDARABINA	10 mg	Comprimido	Unidad	U	Fludarabina Mirenales 10 mg/Argentina/Caja cont. 15 Comprimidos recubiertos	200.000	30.000.000	30	6.000.000	5%
											G.	6.000.000	

Monto Total Ampliado – Contrato N° 073/14 - LPN 74/13: G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), IVA Incluí

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con la Administradora del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.---

8°) Imputar la erogación al Rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

scl/g

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.